

Los pacientes, los familiares y aquellos legalmente responsables de los pacientes en Rady Children's Hospital tienen derecho a:

1. Recibir un cuidado considerado y respetuoso, y a que le hagan sentir cómodo. Usted tiene derecho a ser respetado por sus valores culturales, psicosociales, espirituales y personales, así como por sus creencias y preferencias.
2. Que a un familiar (o algún otro representante de su elección) y a su propio médico se les notifique oportunamente de su admisión al hospital.
3. Saber el nombre del facultativo autorizado, actuando dentro del ámbito de su licenciatura profesional, que tiene la responsabilidad principal de coordinar su cuidado, así como los nombres y relaciones profesionales del personal y los médicos que le atenderán.
4. Recibir información sobre su estado de salud, diagnóstico, pronóstico, curso de tratamiento, pronósticos de recuperación y resultados de atención (incluyendo resultados imprevistos), en términos que pueda comprender. Tiene derecho a una comunicación efectiva y a participar en el desarrollo e implementación de su plan de atención. Tiene derecho a participar en las cuestiones éticas que surjan en el curso de su cuidado, incluyendo problemas de resolución de conflictos, a rehusar servicios de resucitación, y a renunciar o a suspender un tratamiento que lo mantenga con vida.
5. Recibir información en un idioma que entienda y prefiera, sin ningún coste. Disponemos de servicios de idioma si el inglés no es su primera lengua. Si tiene alguna discapacidad visual, de lenguaje, auditiva o cognitiva, puede obtener otras ayudas y servicios, incluyendo intérpretes de lenguaje de señas.
6. Tomar decisiones relacionadas con la atención médica, y a recibir tanta información acerca del tratamiento o procedimiento propuesto como necesite, con el fin de dar un consentimiento informado o de rechazar un curso de tratamiento. Excepto en casos de emergencia, esta información deberá incluir una descripción del procedimiento o tratamiento, los riesgos médicos considerables involucrados, cursos alternativos de tratamiento o no tratamiento, los riesgos involucrados en cada uno, y el nombre de la persona que llevará a cabo el procedimiento o tratamiento.
7. Solicitar o rechazar tratamiento, en la medida en que lo permita la ley y según la política del hospital. Sin embargo, no tiene derecho a exigir tratamientos o servicios inapropiados o médicamente innecesarios. Usted tiene derecho a marcharse del hospital incluso si va en contra del consejo de los médicos y miembros del personal médico, en la medida en que lo permita la ley, y según la política del hospital.
8. Ser informado de si el hospital/médico de cabecera/ facultativo autorizado, actuando dentro del ámbito de su licenciatura profesional, se propone participar o realizar experimentación humana que afectase su atención o tratamiento. Usted tiene derecho a rehusar la participación en tales proyectos de investigación.
9. Obtener respuestas procedentes a cualquier solicitud razonable de servicio.
10. Recibir una evaluación y manejo del dolor apropiados, información acerca del dolor, medidas de alivio del mismo y a participar en las decisiones de su manejo. Puede solicitar o rechazar el uso de alguna o de todas las modalidades de alivio del dolor, incluyendo los medicamentos opiáceos, si sufre de dolor agudo crónico intratable. Su médico puede rehusar prescribirle opiáceos, pero si es así, tiene que informarle que hay médicos que se especializan en el tratamiento del dolor con métodos que incluyen el uso de opiáceos.
11. Formular directivas anticipadas. Esto incluye designar a alguien que tome decisiones si usted queda incapacitado para entender un tratamiento propuesto o para comunicar sus deseos relacionados con su atención. El personal del hospital y los practicantes médicos que ofrezcan la atención en el hospital deberán cumplir estas directivas. Todos los derechos del paciente incumben a la persona que tenga la responsabilidad legal de tomar decisiones relacionadas con la atención médica en su nombre.
12. Hacer que su familia o la persona encargada de tomar decisiones médicas en su nombre done sus órganos tras su fallecimiento, según lo permita la ley.
13. Que se respete su privacidad personal. La discusión del caso, consultas, exámenes y tratamiento son confidenciales y deben llevarse a cabo discretamente. Tiene derecho a que le expliquen el motivo de la presencia de cualquier individuo. Tiene derecho a que los visitantes salgan antes de un examen y cuando se discutan cuestiones de tratamiento. Se utilizarán cortinas de privacidad en las salas semiprivadas.
14. Recibir trato confidencial de todas las comunicaciones y registros relacionados con su atención y permanencia en el hospital. Le enviaremos un "Informe de Normas de Confidencialidad" por separado, el cual explica en detalle sus derechos de privacidad y el modo en que podemos utilizar y divulgar su información médica protegida.
15. Recibir atención en un entorno seguro, libre de abuso o negligencia mental, física, sexual o verbal, y libre de explotación o acoso. Usted tiene derecho al acceso a servicios de protección y defensa, incluyendo la notificación a las agencias gubernamentales sobre negligencia o abuso.
16. Estar libre de restricciones y reclusión de cualquier forma utilizada como medio de coerción, disciplina, conveniencia o represalia por parte del personal.
17. Recibir continuidad razonable de la atención y a conocer con anticipación la hora y la ubicación de las citas, así como la identidad de las personas que ofrecen la atención.
18. A ser informado por el médico o un representante del mismo sobre los requisitos de continuidad del cuidado de la salud, y de las opciones de atención después de ser dado de alta del hospital. Tiene derecho a estar involucrado en el desarrollo e implementación del plan de alta y, si usted lo solicita, un amigo o un miembro familiar puede también recibir esta información.
19. Conocer las reglas y políticas del hospital que sean aplicables a su conducta como paciente.
20. Designar a una persona de apoyo, así como a las personas que desee que le visiten, siempre que tenga usted capacidad para decidir y, tanto si son personas con parentesco de sangre con relación de matrimonio o de pareja doméstica registrada, a no ser que:
 - No se permitan las visitas.
 - El centro determine que la presencia de un visitante en particular podría poner en peligro la salud o seguridad de un paciente, de un miembro del personal o de otro visitante del centro, o que perturbaría significativamente las actividades del mismo.
 - Haya informado al personal del centro que ya no quiere que una persona en concreto le visite más.
Sin embargo, un centro de salud puede establecer restricciones razonables en el momento de la visita, incluyendo restricciones sobre las horas de visita y el número de visitantes. El centro de salud debe informarle (o a su persona de apoyo, cuando sea apropiado) acerca de sus derechos de visita, incluyendo cualquier restricción o limitación clínica. El centro de salud no puede restringir, limitar o negar privilegios de visitas en base a la raza, color, origen, religión, sexo, identidad de género, orientación sexual o discapacidad.
21. Que consideren sus deseos, si carece de la capacidad para tomar decisiones, a efectos de determinar quién puede visitarle. El método de tal consideración deberá cumplir con la ley federal y se dará a conocer en la política de visitas del hospital. Como mínimo, el hospital incluirá a cualquier persona que viva en su casa y a cualquier persona de apoyo, conforme a la ley federal.
22. Examinar y recibir una explicación de la factura del hospital, independientemente de la fuente de pago.
23. Ejercer estos derechos independientemente de la edad, sexo, nivel socioeconómico, de educación, raza, color, religión, ancestros, origen, orientación sexual, identidad/expresión de género, discapacidad, condición médica, estado civil, estado de compañero doméstico registrado, información genética, ciudadanía, idioma natal, estado de inmigración (a no ser que sea requerido por la ley federal) o de la fuente del pago de la atención médica.
24. Presentar una queja. Si quiere presentar una queja a este hospital puede hacerlo escribiendo o llamando a Rady Children's Hospital San Diego, 3020 Children's Way, San Diego, CA 92123, (858) 576-1700 ext. 4950. El comité de reclamos revisará cada queja y le proporcionará una respuesta por escrito. La respuesta escrita incluirá el nombre de la persona a quien contactar en el hospital, los pasos tomados para investigar la queja, los resultados del proceso de reclamo y la fecha de finalización del proceso de reclamo. Para los beneficiarios de Medicare, las preocupaciones relativas a la calidad de la atención médica o a un alta prematura serán también referidas a la Organización de la Revisión Profesional de la Utilización y Calidad de los servicios (PRO, por sus siglas en inglés) correspondientes.
Si no se pueden resolver las preocupaciones a través del hospital, el paciente/familia puede contactar con la Oficina de la comisión mixta de control de calidad, llamando al 1-800-994-6610 o enviando un correo electrónico a complaint@JointCommission.org.
25. Tiene el derecho de presentar una queja ante el Departamento de Servicios de Salud Pública de California (CDPH) independientemente de que usted utilice el proceso de quejas del hospital. El número de teléfono y domicilio del Departamento de Servicios de Salud Pública de California es: Department of Health Services, San Diego North District Office, 7575 Metropolitan Drive, Suite 104, San Diego, CA 92108-4402 teléfono: (619) 278-3700.

Este documento de "Los Derechos de los Pacientes" incorpora los requisitos de La Junta; Título 22, Código de Reglamentos de California (California Code of Regulations), Artículo 70707; Artículos 1262.6, 1288.4 y 124960 del Código de Salud y Seguridad y Artículo 482.13 del Título 42 del Código de Reglamentos Federales (Code of Federal Regulations) (Condiciones de participación de Medicare).

Servicios gratuitos de asistencia con el idioma están disponibles para usted. Por favor llame al 858-966-4096.